



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a las probanzas adosadas al proceso, se tiene que el doctor FABIAN RENGIFO ARBOLEDA, llevó a cabo informe de valoración de apoyos realizada al señor FABIAN ANDRES VASQUEZ BASTIDAS, y por ello se dictó sentencia donde se declaró la interdicción definitiva de VASQUEZ BASTIDAS así mismo, la señora curadora ha mencionado que a la fecha de su posesión como curadora su pupilo no contaba con bienes muebles, ni inmuebles.

No obstante, siendo que a la fecha no se ha presentado demanda para la formalización de los apoyos, los cuales deberán ser decretados mediante sentencia; tampoco se ha informado si la curadora desea concurrir como personas de apoyo o existen otras personas que concurren en tal calidad.

Por lo anterior, se impone requerir a la señora DORA MARTHA BASTIDAS SARRIA, quienes actualmente funge como CURADORA del señor FABIAN ANDRES VASQUEZ BASTIDAS, por ser su madre, para que, por intermedio de apoderado, presente demanda de adjudicación de apoyos, en caso de no contar con recursos económicos para tal fin, podrá acudir a la Defensoría del Pueblo, para que le sea designado un Defensor Público

Así mismo, informaran si es su deseo concurrir como personas de apoyo, o si existen otras personas interesadas en ocupar el cargo, caso en el cual deberá informar en la demanda las direcciones de notificación de estos y la relación de confianza con el señor FABIAN ANDRES VASQUEZ BASTIDAS.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la señora DORA MARTHA BASTIDAS SARRIA, quien se encuentra designada como curadora PRINCIPAL del señor FABIAN ANDRES VASQUEZ BASTIDAS, a fin de que se sirva presentar demanda de adjudicación de apoyos para su pupilo.

SEGUNDO. La demanda deberá ser presentada por intermedio de apoderado judicial, que tenga la condición de abogado, en caso de no contar con recursos económicos para tal fin, podrá acudir a la Defensoría del Pueblo, para que le sea designado un Defensor Público.

TERCERO. En la demanda se deberá Informar si la señora DORA MARTHA BASTIDAS SARRIA, presenta interés en concurrir como personas de apoyo y si existen otras personas interesadas en ocupar el cargo, caso en el cual deberá informar las direcciones de notificación de estas personas y la relación de confianza con la señora FABIAN ANDRES VASQUEZ BASTIDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff65020ce4dc9a717bb3ea362721866bfa16bdfeb46d2cfd2aa7890be3882f2**

Documento generado en 05/03/2024 09:08:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>